



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**Ref.:** Consulta del Delegado Organizador de la Comuna Casa de Piedra s/ Licitaciones Públicas N°01/07 PCG, N°03/07 PCG, N°04/07 PCG, N°07/07 PCG, N°08/07 PCG.

**DICTAMEN N°** 96 / 08 .  
1//.-

**Sr. Secretario General de la Gobernación:**

Traídas las presentes actuaciones a efectos de emitir opinión acerca de lo solicitado por el Delegado Organizador de la Comuna Casa de Piedra, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que no corresponde la modificación de los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de las Licitaciones Públicas de referencia. Permitir dicha modificación iría contra los principios del Derecho Administrativo y, en especial de la Licitación Pública. Ello así ya que estamos ante un acto administrativo perfecto que además se encuentra firme y no podría ser modificado sin ocasionar perjuicios a terceros.

No obstante lo anteriormente expuesto es propio recordar que los plazos, además de ser obligatorios para las partes y para la Administración, *se cuentan por días hábiles* salvo, dice la norma, "*disposición legal en contrario o habilitación resuelta de oficio o a pedido de parte*", excepción que no ocurre en el caso de marras (Decreto N°1684/79 -Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos Provincial N°951- en particular en el Título II "Los Plazos").

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,**

11 3 FEB 2008

DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA